

EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **66001-3333-002-2022-00371-00**, instaurada por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA** en contra del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos al: a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias. d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y g) La seguridad y salubridad públicas; contemplados en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998, los cuales estima están siendo vulnerados por la inadecuada disposición de basuras en el barrio Playa Rica, municipio de Dosquebradas.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: "...

- 1. Rechazar la demanda en lo relacionado en la parte considerativa.*
- 2. No vincular a Serviciudad ESP.*
- 3. Admitir la demanda en lo demás.*
- 4. Notificar personalmente al alcalde del municipio de Dosquebradas, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De igual forma, al agente del Ministerio Público asignado a este despacho.*
- 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará, por Secretaría, en la página web de la Rama Judicial.*
- 6. El demandado dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y solicitar pruebas, los cuales empezarán a correr una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
- 7. Infórmese a las autoridades que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472 de 1998), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33.*

Notifíquese
Edier Enrique Arias Montoya
Juez"

Firmado Por:
Ana Lucia Morales Salazar
Secretaria
Juzgado Administrativo
002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba184943204a5ec8cdbab9ff0ee703ac75d0987d44b718b1c405ff2502c5d7f4**

Documento generado en 28/11/2022 08:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>